



En Sevilla, a 7 de octubre de 2016

## REUNIDOS

De una parte, Eduardo Tamarit Pradas, Director de la AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, en virtud de lo dispuesto en Decreto 281/2015, de 14 de julio, de conformidad con el artículo 15.1 de los Estatutos de la Agencia, según la redacción introducida en la Disposición Adicional Tercera del Decreto 213/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, en nombre y representación de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, entidad adscrita a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, constituida en la Ley 3/1991 de 28 de Diciembre, y Decreto 46/1993, transformada en Agencia Pública Empresarial en el artículo 20.1 de la Ley 1/2011 de 17 de febrero, aprobándose sus estatutos en Decreto 103/2011 de 19 de abril, con domicilio en el Edificio Estadio Olímpico, Puerta M, Isla de la Cartuja s/n, 41092 Sevilla y con CIF. Q-9155027-G.

Y de otra parte, DON ANTONIO JOAQUIN DURAN AYO, Subdirector General de la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA) (CIF Q-4191001-I), en función del cargo y facultades conferidas al SUBDIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL DE LA RADIO Y TELEVISIÓN DE ANDALUCÍA (RTVA), creada por Ley 8/1987, de 9 de diciembre, derogada por la Ley 18/2007, de 17 de diciembre, de la radio y televisión autonómica gestionada por la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía, con domicilio en Avda. José Gálvez 1, 41092 de Sevilla. (En adelante RTVA).

## EXPONEN

**PRIMERO.-** Que la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, tiene reconocido expresamente entre sus funciones, Artículo 6.2.a) de sus estatutos, la investigación, gestión, producción, fomento, formación y divulgación de las artes plásticas, las artes combinadas, la letras, el teatro y las artes escénicas, la música, la producción fonográfica, la danza, el folclore, el flamenco, la cinematografía y las artes audiovisuales, y el desarrollo, comercialización y ejecución de programas, promociones y actividades culturales.

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales viene gestionando la Escuela Pública de formación Cultural de Andalucía con sedes y diferentes instalaciones ubicadas en Granada, Málaga y Sevilla. La Escuela tiene como objetivo dar respuesta rápida y profesional a las necesidades formativas de todos los agentes que participan en el sector cultural y a los nuevos retos a los que enfrenta, ofreciendo una formación multidisciplinar, teórico-práctica y de calidad. La oferta formativa de la Escuela Pública de Formación Cultural de Andalucía se basa en tres pilares: la formación técnica, la artística y la formación en gestión cultural.

**SEGUNDO.-** La Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía y su Sociedad filial Canal Sur Radio y Televisión S.A. realizan la prestación del servicio público esencial de radio y televisión competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Se define la función de servicio público como el servicio esencial para la sociedad consistente en la producción, edición y difusión de un conjunto equilibrado de programaciones audiovisuales y canales, generalistas y



temáticos, en abierto o codificados, de radio, televisión y nuevos soportes tecnológicos, así como contenidos y servicios conexos e interactivos, que integren programas audiovisuales y servicios digitales diversificados, de todo tipo de géneros y para todo tipo de públicos, con el fin de atender a las necesidades democráticas, sociales y culturales del conjunto de la población andaluza, garantizando el acceso a la información, cultura, educación y entretenimiento de calidad.

**TERCERO.-** Que RTVA dentro de la acción formativa que desarrolla para su personal está interesada en poder disponer de algunas de las instalaciones de la AAIICC así como en colaborar con ésta tanto en el uso de sus instalaciones como en la gestión conjunta de determinadas acciones formativas.

**CUARTO.-** Que tanto RTVA como la AAIICC declaran hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y con la seguridad social, no estando incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el Art. 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

## **ESTIPULACIONES**

### **PRIMERA.- OBJETO.**

El objeto del presente acuerdo es la colaboración entre la AAIICC y la RTVA en materia de formación de los empleados de la RTVA.

Esta colaboración se concretará en los siguientes ámbitos:

- La AAIICC cederá y pondrá a disposición de RTVA y de su Sociedad Filial Canal Sur Radio y Televisión S.A. para sus actividades formativas el uso de aquellas instalaciones que gestiona que éstas le demanden y se hallaran disponibles para las fechas solicitadas en condiciones preferentes.
- La AAIICC prestará asesoramiento a la RTVA en los contenidos formativos que esta le solicite y sobre todo sobre disciplinas que se vengán impartiendo en la Escuela.
- La AAIICC y la RTVA desarrollarán la gestión conjunta de aquellos cursos que ambas de común acuerdo determinen.
- Condiciones preferentes de acceso de los profesionales de la RTVA a cursos organizados por la AAIICC.
- Difusión de las actividades de la AAIICC entre los profesionales de la RTVA

### **SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES.**

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales:

- 1.- Pondrá a disposición de RTVA y/o de Canal Sur Radio y Televisión S.A., las instalaciones que gestiona para la realización de sus actividades formativas.
- 2.- Prestará asesoramiento sobre aquellos cursos que la RTVA solicite.



3.- Aplicara un 20 % de descuentos a aquellos profesionales de la RTVA que deseen realizar cursos programados por la AAIICC.

### **TERCERA.- FACTURACIÓN**

Por el uso que realice RTVA de las instalaciones de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, ésta emitirá una factura mensual, a mes vencido, aplicando un 25% de descuento sobre el precio habitual que percibe por dichos uso, conforme a las Tarifas que como Anexo se acompaña al presente Acuerdo

Los importes así facturados integrarán una cuenta de crédito a favor de la AAIICC que será abonada/compensada, de formas efectiva, con los importes que sean, a su vez, facturados por RTVA a la AAIICC por la emisión de aquéllos espacios publicitarios (en radio y/o en Television) que le indique a RTVA difundiendo sus actividades o aquéllas otras de carácter cultural que estime adecuadas.

A tal fin, la efectiva emisión de los espacios publicitarios que la AAIICC indique serán facturados mensualmente por RTVA conforme a sus tarifas comerciales, reducidas en un 25%.

De esta forma el abono de las facturas emitidas por la AAIICC y por RTVA se producirá mediante la “compensación” de unas y otras en la forma indicada.

### **CUARTA.- OBLIGACIONES DE RTVA.**

RTVA se obliga a:

- 1.- Publicitar la programación de la AAIICC u otras actividades vinculadas a la misma en Canal Sur con un 25 % de descuento sobre el precio de tarifa de sus emisiones.
- 2.- Difundir la programación de los cursos de la escuela entre los profesionales que le prestan sus servicios.

A tal fin, la AAIICC facilitará previamente a Canal Sur Radio y Television S.A. los espacios televisivos publicitarios y/o las cuñas radiofónicas, previamente grabadas y disponiendo de cuantos requisitos técnicos resultan exigibles para su emisión.

### **QUINTA.- VIGENCIA.**

El presente acuerdo tendrá una vigencia de un año, a contar desde el día siguiente de su firma, pudiendo ser prorrogado previo acuerdo de las partes por dos años más.

### **SEXTA.- RESOLUCIÓN.**

El incumplimiento por alguna de las partes, de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente convenio, facultará a la otra para proceder a su resolución sin que ello excluya la indemnización por daños y perjuicios a que pudiera tener derecho.

Las partes quedan liberadas del cumplimiento de sus recíprocas obligaciones en el caso fortuito o de fuerza mayor. Se entenderá, en todo caso, como supuesto de fuerza mayor, sucesos como: incendios, inundaciones,



guerras, actos vandálicos o de terrorismo, prohibición de las representaciones por parte de la autoridad competente y, en general, todas aquellas que no se pudieran evitar.

La parte que alegue la fuerza mayor deberá justificarla convenientemente

#### **SÉPTIMA.- COLABORACIÓN ENTRE LAS PARTES.**

Las partes firmantes del presente documento colaborarán en todo momento según los principios de buena fe y de eficacia para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Las partes se esforzarán por resolver de forma amistosa cualquier controversia que pudiera surgir con ocasión de la ejecución del presente Acuerdo.

#### **OCTAVA.- INTERPRETACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente Acuerdo se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo extrajudicial, sin perjuicio del sometimiento a la Jurisdicción competente.

#### **NOVENA.- COMPETENCIAS.**

Este Acuerdo no supone la renuncia de las partes a sus respectivas competencias.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Acuerdo, por cuadruplicado ejemplar y a un solo efecto.

POR LA AGENCIA ANDALUZA DE  
INSTITUCIONES CULTURALES

POR LA AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL  
DE LA RADIO Y TELEVISIÓN DE ANDALUCÍA

Fdo.:Eduardo Tamarit Pradas  
Director

Fdo.: A. Joaquín Durán Ayo.  
Subdirector General RTVA  
P.D. BOJA nº 61 de 01/04/2013

## ANEXO

TARIFAS PRECIO ALQUILER INSTALACIONES PUERTA K EPFCA.			
ESPACIO	Jornadas completas (10 horas)	Media jornada (5 horas)	observaciones
AULA INFORMÁTICA con ordenadores, 10 puestos	160,00 €	90,00 €	
AULA DE TEORÍA sin ordenadores o SALA DE REUNIONES. Hasta 15 puestos	70,00 €	40,00 €	
AULA DE TEORÍA sin ordenadores .Hasta 25 puestos	90,00 €	50,00 €	
AULA ARTÍSTICA con equipo de sonido	90,00 €	50,00 €	
CABINA AULA SONIDO	180,00 €	100,00 €	
PLATÓ TÉCNICO	180,00 €	100,00 €	
TALLER	180,00 €	100,00 €	
Centro de formación completo: 1 AULA de INFORMÁTICA + 1 AULA de teoría sin ordenadores o SALA de reuniones + RECEPCIÓN.	210,00 €	120,00 €	Cada aula de Teoría de más es de 30 € o 15 € jornada
Centro de formación completo: 1 AULA de INFORMÁTICA + 1 AULA de teoría sin ordenadores o SALA de reuniones +PLATÓ +RECEPCIÓN.	300,00 €	160,00 €	Cada aula de Teoría de más es de 30 €. Si es una aula Taller o de Sonido más será de 80 €.
Centro de formación completo PERMANENTE: 1 AULA de INFORMÁTICA + 1 AULA de teoría sin ordenadores o SALA de reuniones + RECEPCIÓN.	1000 €/mes		En esta opción no se contempla la posibilidad de alquilar Plató, taller o aula de Sonido.